

* Propuesta adicional reforma
Art. 242 PEN



Reforma Constitucional del Sector Justicia 2016

Propuesta de Acción Ciudadana en alusión a dos Artículos a Reformar.

Introducción:

Las reformas al orden constitucional representan una oportunidad para fortalecer el sector justicia y para consolidar a las instituciones del Estado, el establecimiento de los principios rectores institucionales en la Constitución Política de la República De Guatemala, garantizan a la sociedad nacional su irrestricto respeto y observancia por parte de los funcionarios públicos y autoridades electas.

De conformidad con el principio constitucional de supremacía constitucional, el desconocimiento o inaplicación por los órganos de gobierno de las normas contenidas en la carta magna, no solo constituye una violación legal sino además dota a la sociedad de herramientas para lograr revertir conductas arbitrarias mediante instituciones jurídicas de orden constitucional y ordinario.

Lo anterior apunta en última instancia al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la promoción de una participación social más democrática dentro de un orden de rango constitucional, y en base a estas apreciaciones se proponemos.

De las propuestas planteadas por los tres poderes del Estado.

DERECHO DE ANTEJUICIO

De la Reforma del Artículo: 154 bis, De la Constitución Política de la República de Guatemala.

Nos adherimos al pensamiento que promueve la exclusión de la figura de ANTEJUICIO ya que es una institución en desuso y porque promueve la impunidad de los funcionarios públicos y en nada fortalece la institucionalidad que es la razón que en teoría la sustenta.

Los funcionarios públicos que por alguna razón enfrentan acusaciones de índole penal no están expuestos en forma directa a las sanciones precautorias del proceso penal, en virtud de las garantías individuales que la misma constitución establece, como son las garantías de Presunción de Inocencia y Debido proceso lo que implica el ejercicio de la Efectiva Tutela Judicial.

También cabe mencionar que las propias garantías procesales de rango penal y del control de convencionalidad a que los jueces están obligados a tener presentes dentro de su función de jueces contralores permite al funcionario tener la tranquilidad y confianza de un tratamiento justo y objetivo ante señalamientos espurios y maliciosos, por esa razón establecida a priori es que consideramos la eliminación del DERECHO DE ANTEJUICIO.

Art.
154 bis
Antejucio

Eliminación
Antejucio



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

De la Reforma del Artículo: 252 bis, De la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es oportuno dentro de este esfuerzo de reformas dotar a la institución del procurador general de la nación, de mayor autonomía funcional, debido a la importancia de su rol como representante del Estado de la República de Guatemala.

También resulta de suma importancia que en su gestión de asesoría y consultoría de los órganos y entidades del Estado sus dictámenes, opiniones, tengan un carácter de mayor vinculación y observancia de los órganos requirentes y en todo caso se le faculte para que ante el imperio de la ley a que están sujetos las autoridades de Estado pueden gozar de la autonomía funcional en la defensa de los intereses del Estado, y sin que esto sea utilizado en su contra para la cesación de su cargo.

En ese sentido proponemos **ADICIONAR al artículo 242 de la CPRG. El siguiente párrafo. "El Procurador General de la Nación, gozara de autonomía y libertad de acción en materia de la defensa de los intereses del Estado, cuando estos representen una amenaza real a los intereses encomendados incluso en opinión contraria."**

Art.
252 bis

Propuesta
Reforma
adicional
PGN